



CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2022.

El Ayuntamiento de Alcorcón es consciente de la situación de precariedad económica por la que atraviesan algunos vecinos y vecinas del municipio, agravada por la crisis derivada de la Pandemia del COVID-19. El Ayuntamiento es conocedor del esfuerzo que realizan las familias residentes del municipio por mantener una vivienda donde vivir en condiciones dignas, por ello quiere ayudarles a sufragar los gastos que ello supone, en concreto aquellos relativos a los suministros de agua, gas y luz, así como el impuesto de bienes inmuebles.

Por ello, considera de especial interés implementar una serie de ayudas para los colectivos con menor capacidad económica, a través de la creación de ayudas públicas municipales para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual, con el objetivo de que la carga fiscal que puedan soportar las familias más vulnerables no agrave, aún más, su difícil situación económica.

Para determinar dicha capacidad económica de las familias, los criterios están relacionados con aquellos indicadores que, nos advierten de condiciones de vida ligadas a situaciones de necesidad, siendo uno de ellos el valor catastral de la vivienda habitual, que determinará la cuantía de la ayuda concreta a percibir por cada beneficiario. Pero, sin duda, lo que permitirá determinar quienes podrán beneficiarse de estas ayudas será su renta, su situación laboral, así como pertenecer a algún colectivo de especial vulnerabilidad como personas mayores, personas con reconocimiento de discapacidad o víctimas de la violencia machista.

En lo que se refiere a la gestión del procedimiento, el beneficiario de la ayuda está obligado a acreditar las circunstancias que le permiten acceder a la misma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de minimizar el número de trámites y simplificar al máximo la gestión, se prevé que, si estos prestan su consentimiento, una vez presentada la solicitud, la Administración compruebe automáticamente el cumplimiento de los requisitos, para lo cual se recabarán los datos oportunos de los organismos competentes. De esta forma, los solicitantes de la subvención quedarán eximidos de presentar toda una serie de documentos e información a la que el Ayuntamiento podrá tener acceso, previa autorización de los solicitantes de estas ayudas.

La concesión de estas ayudas económicas, supone una disposición dineraria por parte del Ayuntamiento, sujeta a la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, conforme a lo establecido en el artículo 2.1b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, todo ello, dentro del marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón. En virtud de dicha normativa, se propone la presente Convocatoria de ayudas para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón, con arreglo a las siguientes



CLAUSULAS:

PRIMERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, está sujeta a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 310, del 21 de diciembre de 2020, y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Alcorcón que resulten de aplicación y el Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019 por el que se delegan competencias del Área de Servicios Sociales y Salud Pública en su titular.

SEGUNDA. - Objeto

La presente Convocatoria tienen por objeto regir la concesión, para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de carácter social, dirigidas a apoyar a los vecinos del municipio de Alcorcón con escaso nivel de renta, en orden a colaborar en los gastos por vivienda habitual, en los supuestos que concurren los requisitos establecidos en las Clausula Tercera de la presente convocatoria.

TERCERA. - Personas destinatarias y requisitos para la concesión de las ayudas

Para acceder a las ayudas, las personas beneficiarias habrá de cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. Personas empadronadas en el municipio de Alcorcón con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria.
2. Que no sean titulares catastrales en el momento de la convocatoria de derechos de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) o fincas dentro o fuera territorio español, por valor catastral superior a 150.009,34 €
3. Que la renta Per Cápita de la familia no sea superior a 17.833,82€, (equivalente a 2,2 veces el IPREM anual de 14 pagas del 2022).
4. Que el solicitante se halle al corriente de sus obligaciones con la agencia tributaria, con la seguridad social, y con el Ayuntamiento de Alcorcón, a fecha de la valoración de la ayuda.
5. Que el solicitante no esté incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón.

CUARTA. - Financiación.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 171.000€ (ciento setenta y un mil euros), con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón



del 2022, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.480.04

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones.

QUINTA. – Cuantía de la ayuda y pago de la misma.

1. El importe de la ayuda corresponderá a la cantidad justificada mediante facturas de suministros de agua, gas y luz, o IBI con un límite máximo de 300 € por vivienda. Es decir, si hubiese dos solicitantes que residan en la misma vivienda, sólo se atenderá a la solicitud presentada en primer lugar.
2. El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso bancario en la cuenta determinada en la solicitud por el solicitante.

SEXTA. - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes junto con su documentación adjunta, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón y en cualquiera de los lugares determinados por artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas

SEPTIMA. - Solicitud y documentación.

Concurrir a la presente convocatoria implicará, por parte del solicitante, la aceptación y conocimiento de las condiciones de la misma.

La autorización al Ayuntamiento de Alcorcón servirá para que, en nombre del solicitante, y de todos los mayores de edad de la unidad familiar, mediante su firma en la solicitud, se hagan las comprobaciones necesarias para verificar la información y los datos declarados en su solicitud, tanto en los registros del propio Ayuntamiento, como en la consulta en la Plataforma de Intermediación, de la siguiente información:

Ayuntamiento de Alcorcón:

- Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar.
- No existir deudas con el Ayuntamiento del solicitante (tributos, sanciones, etc)

Agencia Tributaria:

- Renta obtenida durante el año 2020 por todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

Registro de la Propiedad: información de derechos de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) o fincas dentro o fuera territorio español

Además, deberá presentar declaración responsable por parte del solicitante de:

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.



No obstante, en cualquier caso, para solicitar esta ayuda se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento o bien a través de la página web municipal.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros) y de los mayores de 18 años de la unidad familiar.
3. En caso de hallarse en situación de desempleo, deberá aportar documento acreditativo de la situación legal de desempleo, en el que conste antigüedad.
4. Justificante bancario de la titularidad de la cuenta en la que se desee que se abone la ayuda. El titular de la cuenta debe coincidir con el solicitante de la ayuda.
5. En el caso de separación o divorcio, sentencia firme o convenio regulador ratificado que justifique la nueva unidad familiar.
6. En el caso de Persona con discapacidad, resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.

7. Facturas originales o copias compulsadas de suministro de agua, gas o luz de la anualidad 2021 o 2022, junto con sus justificantes de pago. Las facturas deben ir a nombre del solicitante de la ayuda. Las facturas deberán referirse al suministro en la vivienda en la que el solicitante esté empadronado.

8. Recibo del IBI del año 2021, así como justificante bancario del pago del mismo. El recibo debe ir a nombre del solicitante de la ayuda. el recibo deberá corresponde a la vivienda en la que el solicitante esté empadronado.

OCTAVA. – Procedimiento concesión.

Se examinarán las solicitudes presentadas por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme a los siguientes criterios de valoración en atención a la renta familiar y a factores sociales del año 2021.

La aplicación de este baremo será únicamente para establecer la prelación de solicitudes hasta agotar presupuesto, ya que si se cumplen los requisitos se concederá el máximo de la ayuda correspondiente, de acuerdo a la cláusula Quinta.

1. **Determinación de la renta familiar:** Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar el solicitante y todas aquellas personas que aparezcan empadronadas en el en el domicilio familiar a los que les una un vínculo de afinidad o consanguinidad de hasta segundo grado, con el solicitante.

Para establecer la Renta per Cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad informada por la A.E.A.T. como nivel de renta para becas del Ejercicio 2020 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, dividido entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se computará el 100% de los ingresos del solicitante y el 50% de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan empadronados en la misma.



El indicador resultante se comparará con los tramos de renta establecidos a continuación, asignando la puntuación que en cada caso corresponda.

Tramos de renta Per Cápita (referencia IPREM anual de 14 pagas para el 2022: 8.106,28 €)	Puntos
Hasta 0,7 el IPREM (0-5.611,40)	12
De 0,7 hasta 1 vez el IPREM (5611,40- 8.106,28)	10
De 1 hasta 1,3 veces el IPREM (8.106,29- 10.538,16)	8
De 1,3 hasta 1,6 veces el IPREM (10.538,17-12.970,05)	6
De 1,6 hasta 1,9 veces el IPREM (12.970,06 -15.401,93)	4
De 1,9 hasta 2,2 veces el IPREM (15.401,94-17.833,82)	2

2. Factores Sociales.

Se asignarán las siguientes puntuaciones a cada uno de las circunstancias personales y/o familiares de la unidad familiar:

Indicadores	Puntos
Cuando el solicitante o su cónyuge, se encuentre en situación de desempleo (se acreditará con certificado de INEM actualizado)	1
En el caso de que cualquiera de los anteriores sean desempleados de larga duración, superior a 12 meses (se acreditara con certificado de INEM actualizado)	5
Cuando dentro de la unidad familiar, exista una persona mayor de 65 años de edad.	5
Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros, tenga reconocido un grado de discapacidad (Resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.	5
Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros sea víctimas de violencia de Género (acreditado mediante Informe del Observatorio Municipal de Violencia de Género)	5

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón y la página Web del Ayuntamiento.

En estos listados figurará la causa de exclusión y servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieran.

El listado definitivo de las ayudas concedidas y denegadas se publicará nuevamente en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento, sirviendo como notificación de la resolución de dichas ayudas.

NOVENA. - Órgano Instructor y Concedente.



El órgano instructor de la concesión de ayudas será la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

El órgano competente para la concesión y denegación de las ayudas es la Alcaldía, conforme a la cláusula residual de competencias atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LSS, o Concejal o Autoridad en quien delegue. Esta misma será la responsable de la adopción del oportuno acuerdo.

DECIMA. - Tratamiento de las solicitudes.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes admitidas, de acuerdo a la cláusula Octava de estas Bases, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación, para proceder, a realizar el cálculo del importe de cada ayuda, hasta cubrir el importe máximo de 171.000 € del crédito total destinado a las mismas, con lo que se conformará el listado provisional de beneficiarios y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de las personas beneficiarias, y habiéndose realizado cuantas subsanaciones se estimasen oportunas, el Ayuntamiento hará público, de igual forma, el listado definitivo de las personas beneficiarias de las ayudas.

En el caso que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, en el caso que fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Se primará la valoración en concepto de ingresos anuales de la unidad familiar, de manera que sea el solicitante de menos ingresos el adjudicatario de la subvención.
- b) En el caso que dos o más solicitantes tengan la misma puntuación y los mismos ingresos, se primará al solicitante que tenga mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento del solicitante.

UNDECIMA. – Instrucción del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros, todos con voz y voto:

Presidencia: Le corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

3 Vocales: Un miembro del equipo Técnico y dos auxiliares administrativos de la Concejalía de Servicios Sociales.

Secretaría: Estará desempeñada por un funcionario/a de la misma Concejalía.

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria y realizará un informe propuesta de concesión/denegación de la ayuda que se elevará para su aprobación por competente. En el acto de la concesión se aprobará a su vez la justificación de las ayudas.



DUODECIMA. - Finalización del procedimiento.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo 9 de meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los beneficiarios de estas ayudas, así como, los de los solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma. Dicha resolución será el justificante de la ayuda recibida.

Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página Web del ayuntamiento.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Alcorcón en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

DECIMOTERCERA. - Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGSI y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOCUARTA. Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcorcón.

DECIMOQUINTA. - Protección de Datos.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en las convocatorias de ayudas



establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayudas para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa en materia social que regula este tipo de ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están previstas comunicaciones de datos sobre las ayudas concedidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no estando previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales. Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando sean de aplicación, mediante comunicación dirigida al responsable del tratamiento, Ayuntamiento de Alcorcón, plaza de España, 1, 28921, Alcorcón.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales
y Salud Pública